

- II. En tratamiento del segundo punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente:

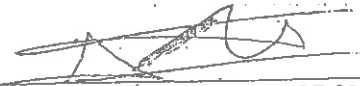
ACUERDO:

"Séptimo. Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores Ricardo Arturo San Román Dunne y C.P. Leonardo Durán González, para que realicen los actos o gestiones que resulten necesarios a efecto de dar cumplimiento a cualquier disposición legal o estatutaria relativa a los acuerdos tomados en la presente asamblea, e inclusive y en caso de ser necesario, llevar a cabo su protocolización ante el Notario Público de su elección."

- III. No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, haciéndose constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario.


 ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN
 WIDERKEHR.
 Presidente.


 ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN
 DUNNE.
 Secretario.


 RICARDO ARTURO SAN ROMAN
 DUNNE.
 Escrutador.


 GUILLERMO ANTONIO SAN
 ROMAN DUNNE.

COPIA CERTIFICADA

SAN TEXAS





Asamblea Extraordinaria 1

M-2

0. Antecedentes Registrales: LIBRO UNICO. SECCION COMERCIO. PARTIDA NUMERO 460. DEL VOLUMEN 2. DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1998.

Folio Mercantil Electrónico

- 1. For escritura No./ póliza No. 4.289 Volumen 95 ORDINARIO Libro Foja
2. De fecha: 21 DE MAYO DEL AÑO 2007
3. Clave del Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN
Municipio TENANCINGO Estado MEXICO
4. Consta que a solicitud del(la) Sr(a): RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE

5. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

6. Protocolizó el acta de fecha: 21 DE MAYO DEL AÑO 2007

7. Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

- a) Prórroga de la duración de la sociedad
b) Cambio de denominación o razón social
c) Cambio de domicilio social Edo.
d) Cambio y/o Modificación del objeto de la sociedad
e) Cambio de nacionalidad de la sociedad

f) Transformación de la sociedad SOCIEDAD ANONIMA

g) Aumento o reducción del capital fijo Capital Fijo Aumento Reducción

X Aumento o reducción del capital variable Capital Variable Aumento Reducción

- Modificación de Acciones (Art.140 LGSM)
Modificación acciones capital fijo
X Modificación acciones capital variable
Modificación valor acciones capital fijo
Modificación valor acciones capital variable

Form fields for RFC, Municipality, C.P., Continúa con operaciones en el país, Tiene estatutos extranjeros, Modalidad, Capital total



COPIA CERTIFICADA

SAN TENDRO







Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

- h) Fusión con otra sociedad
 h 1) Fusiónada
 Fusiónante

- h 2) Escisión de la sociedad
 Con Extinción de la Escidente
 Sin Extinción de la Escidente
 Capital Social Anterior _____ Capital Social a Escindir _____

- Disolución de la sociedad
 Liquidación de la sociedad
 Otros: AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE.

Los que a la letra dicen como sigue _____
SEGUNDA. En cumplimiento al acuerdo primero y segundo del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se considera el Aumento de Capital Social de la parte variable por la cantidad de _____

_____ mismos que acordaron serán aportados en tres etapas relativas a las fechas precisadas en el Acta General Extraordinaria, mismas que se encuentran transcrita en el cuerpo de la presente, las cuales se estipularon como sigue: En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de _____
 _____ En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará _____
 _____ En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de _____

TERCERA. Dando cumplimiento al tercer y cuarto punto acordado de la Asamblea, los señores ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR, ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE, manifiestan su abstención de participar en el incremento del capital social, de ésta manera renuncian al efecto del derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo: según por lo dispuesto por el artículo 132 Ciento treinta y dos de la Ley

COPIA CERTIFICADA

AM TKT





Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

General de Sociedades Mercantiles; así como en la Cláusula Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales: Por lo que ratifican su conformidad para que el señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, lo suscriba y pague el monto total, en los términos y condiciones que precedentemente ofreció

CUARTA - En consecuencia de la misma y dando cumplimiento el quinto punto acordado de la Orden del día, el Capital Social, quedó distribuido de la siguiente manera:

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Total					

COPIA CERTIFICADA



QUINTA - En cumplimiento al acuerdo del sexto punto del orden del día, se precisa se asiente en los Libros de registro de Acciones y en el Libro de registro de Aumentos y Disminuciones del Capital.

La asamblea estuvo integrada por el 100% del total de los accionistas

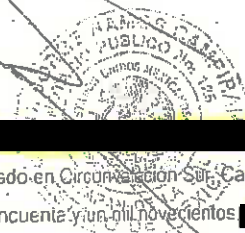
10. Generales del representante y/o delegado _____

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, - Mexicano, de padres mexicanos [REDACTED] donde [REDACTED] con domicilio ubicado en Circunvalación San Campo de Golf, Barrio San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México, código postal 51900 Cincuenta y un mil novecientos [REDACTED]



LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN

11.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público



NEW TEXAS



ACTA NUMERO 4,289 CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ---
 TAPAN DE LA SAL
 VOLUMEN 95 NOVENTA Y CINCO ORDINARIO - AÑO 2007 DOS MIL SIETE -----
 "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE
 CAPITAL VARIABLE. -----

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. -----

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los Veintiún días del mes
 de mayo del año dos mil siete, Ante mí; -----

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública
 Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad,
 en funciones, hago constar: -----

La Protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de
 fecha 28 veintiocho de Septiembre del año dos mil seis, de la sociedad
 denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD
 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del señor RICARDO ARTURO
 SAN ROMÁN DUNNE, de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad
 haré mérito, quien en original me exhibe cinco fojas útiles tamaño carta impresas
 solo por el anverso, debidamente firmadas y de la que haré transcripción íntegra en
 el cuerpo de la presente y a efecto previamente me relacionan los siguientes: -----

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

Asamblea General Extraordinaria de 28 de septiembre de 2006
 CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del día veintiocho
 de Septiembre de dos mil seis, se reunieron en el domicilio social de la empresa
 los Accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN,
 S.A. DE C.V., a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de
 Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el SR.
 ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, en su calidad de Presidente
 del Consejo de Administración.- Por unanimidad de votos de los Accionistas
 presentes, Presidió la Asamblea el SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN
 WIDERKEHR, quien es el Presidente del Consejo de Administración de la
 Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes,
 nombraron al SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, para que actuara
 como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos señores
 aceptaron los cargos conferidos.- Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo
 establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como
 escrutador al SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, quien después de
 aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta
 Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100%



LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
 COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

(CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe: -----

----- **LISTA DE ASISTENCIA** -----

Accionista	RFC	Acciones		% APROX	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR					
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE					
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE					
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE					
Total					

En virtud de la certificación del Escrutador y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aún sin haber sido cubierto el requisito previo de publicación de la convocatoria respectiva, a efecto de desahogar el siguiente:.- **ORDEN DEL DIA.- I.-** Propuesta, discusión; y en su caso, aprobación respecto del aumento del capital social en la parte variable.- **II.-** Designación de Delegados Especiales.- **III.-** Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea. -----

----- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA** -----

I. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración y discusión de los señores accionistas, la propuesta de aumentar el capital social en la parte variable por la cantidad de

deberán realizar por los Accionista en tres etapas conforme a lo siguiente:.- En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de

En una

la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de

[Redacted] En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne [Redacted]

[Redacted] en uso de la palabra los accionistas Roberto Eduardo San Román Widerkehr, Roberto Alfredo San Román Dunne y Guillermo Antonio San Román Dunne, manifestaron que se abstienen de participar en el citado incremento de capital social, renunciando al efecto al derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y renunciando en consecuencia al mismo derecho contenido en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Cigésima Cuarta de los Estatutos Sociales.- Atento a lo anterior, los accionistas coincidieron en que no resulta necesario plazo o publicación alguna para el ejercicio de dicho derecho de preferencia que fue renunciado por los accionistas Roberto Eduardo San Román Widerkehr, Roberto Alfredo San Román Dunne y Guillermo Antonio San Román Dunne, por lo que están conformes en que el aumento de capital sea suscrito y pagado por el accionista Ricardo Arturo San Román Dunne en los montos, términos y condiciones que precedentemente ofrecieron. Previa deliberación, y por unanimidad de votos, la asamblea tomó los siguientes:

ACUERDOS

"Primero. Se decreta el aumento de capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN S.A. DE C.V. en su parte variable, por la cantidad de [Redacted]

"Segundo. Dicho incremento de capital social se tiene por suscrito, mismo que será pagado mediante las aportaciones que se realizarán conforme lo siguiente: ---

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [Redacted]

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [Redacted]

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [Redacted]



COPIA CERTIFICADA

DR. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

Por lo que, en el presente acuerdo se hace constar que: -----

i) **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, aportará por sí y para sí, la

----- por lo que la misma se tiene por suscrita. -----

"Tercero. Con motivo del aumento decretado, y en su oportunidad emitirse nominativas y ordinarias, con valor nominal de ----- cada una, que representan la parte variable del capital social, mismas que se distribuyen en las siguientes cantidades y proporciones acordes a las aportaciones en dinero antes referidas: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES Parte Variable	MONTO
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	-----	-----
TOTAL	-----	-----

"Cuarto. Se hace constar que todos los demás accionistas que no suscribieron el aumento de capital, renuncian al derecho de preferencia que se establece en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, ya que manifiestan su plena conformidad con las proporciones en que fue suscrito y será pagado el incremento de capital de referencia." -----

"Quinto. Por lo anterior, el total del capital social, mismo que a esta fecha se encuentra totalmente suscrito, queda distribuido entre los accionistas de la siguiente manera: -----

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	-----	-----	-----	-----	-----
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE	-----	-----	-----	-----	\$ -----
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	-----	-----	-----	-----	-----

tres etapas relativas a las fechas precisadas en el Acta General Extraordinaria, mismas que se encuentran trascrita en el cuerpo de la presente, las cuales se estipularon como sigue: -----

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED]

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED]

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED]

TERCERA.- Dando cumplimiento al tercer y cuarto punto acordado de la Asamblea, los señores **ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR, ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE**, manifiestan su abstención de participar en el incremento del capital social, de ésta manera renuncian al efecto del derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo; según por lo dispuesto por el artículo 132 Ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así como en la Cláusula Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales; Por lo que ratifican su conformidad para que el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, lo suscriba y pague el monto total, en los términos y condiciones que precedentemente ofreció. -----

CUARTA.- En consecuencia de la misma y dando cumplimiento el quinto punto acordado de la Orden del día, el Capital Social, quedó distribuido de la siguiente manera: -----

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

de Acciones y en el de Aumentos y Disminuciones del Capital."

II. En tratamiento del segundo punto de la Orden del Dia, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente:

ACUERDO:

"Séptimo, Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores Ricardo Arturo San Román Dunne y C.P. Leonardo Durán González, para que realicen los actos o gestiones que resulten necesarios a efecto de dar cumplimiento a cualquier disposición legal o estatutaria relativa a los acuerdos tomados en la presente asamblea, e inclusive y en caso de ser necesario, llevar a cabo su protocolización ante el Notario Público de su elección."

III. No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., haciéndose constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario.

ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.- Presidente.- rúbrica.-
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.- Secretario.- rúbrica.- RICARDO
ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- Escrutador.- rúbrica.- GUILLERMO ANTONIO
SAN ROMAN DUNNE.- rúbrica.

Para constancia, agrego a la presente copia del Acta que se transcribe.
Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el ACTA GENERAL DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil seis, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el cuerpo de esta escritura.

SEGUNDA.- En cumplimiento al acuerdo primero y segundo del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se considera el Aumento de Capital Social de la parte variable por la cantidad de

[Redacted text]



COPIA CERTIFICADA

LIC JORGE RAMOS CAMPIRAN
COTEJADO

ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE	SADR 641111- 2C9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	SADR 670411- 4W3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE	SADG 700325-L13	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Total		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



QUINTA.- En cumplimiento al acuerdo del sexto punto del orden del día, se precisa se asiente en los Libros de registro de Acciones y en el Libro de registro de Aumentos y Disminuciones del Capital.

SEXTA.- Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente.

PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA

La legal existencia de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, me es acreditada con el Escritura Pública Número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número 51, Cincuenta y uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 2 Dos, Partida 460 Cuatrocientos sesenta, A Fojas 127 Ciento veintisiete, Folio 88 Ochenta y ocho, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho; Cuya copia certificada agrego al testimonio que de la presente se expida, así como al apéndice bajo la letra que le corresponda; y la personalidad del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, me es acreditada con el documento que se protocoliza y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, limitada ni de forma alguna modificada hasta la fecha y que actúa en éste acto en ejercicio de las facultades conferidas por la Empresa que representa.

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente. -----

II.- Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil. -----

III.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser. -----

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- [REDACTED]

[REDACTED] lugar donde nació el día [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio ubicado en Circunvalación Sur, Campo de Golf, Barrio San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México; código postal 51900 Cincuenta y un mil novecientos, [REDACTED]

[REDACTED] empresario. -----

IV.- De que lei y expliqué el contenido y valor legal de la presente compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratificó y firmó de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha.- DOY FE -----

FIRMA DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- ANTE MI.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE -----

----- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 -----

----- (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO) -----

----- DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. -----

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.--

----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente. -----

ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza. -----

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-- DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN COTEJADO

COPIA CERTIFICADA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS



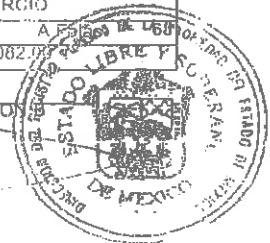
Comprobrar

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO		Fecha: 11/06/2007 Hora: 10:56	
Libro: PRIMERO		Sección: COMERCIO	
Volumen: 3	Partida: 384	A Folios de 468	
Recibo N. REF. - 21215		Derechos: \$ 1,082.00	

El C. Registrador

LIC. MA. JACQUELINE PLAUCHUD VO...



REGISTRO DE COMERCIO

00000071

SAN TEXTO



SAN TEXTO

**Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del veintiuno de agosto de dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.

Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al Señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos Señores aceptaron los cargos conferidos.

Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al **C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ**, quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:

LISTA DE ASISTENCIA

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$5,000.00
Total		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Dicho lo anterior y toda vez que se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, en consecuencia, de acuerdo al escrutinio y de

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



ES PRIMER TESTIMONIO,
PRIMERO EN SU ORDEN

QUE CONTIENE:

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DE LA EMPRESA:

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA

IXTAPAN",

SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE

ESCRITURA: 4,694

VOLUMEN: 106

AÑO: 2007

REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



00000075

||

Lic. Jorge Ramos Campiran

Notario Publico No. 125

Estado de Mexico

----- ACTA NÚMERO 4,694 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO -----
VOLUMEN 106 CIENTO SEIS ORDINARIO - AÑO 2007 DOS MIL SIETE -----
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA.
En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de
septiembre del año dos mil siete,

YO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública
Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad,
en funciones, hago constar:

La Protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha
21 veintiuno de agosto del año 2007 dos mil siete, de la sociedad denominada
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE a solicitud del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN
DUNNE, de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad haré mérito,
quien en original me exhibe cinco fojas útiles tamaño carta, impresas solo por el
anverso, debidamente firmadas y de la que haré transcripción íntegra en el cuerpo
de la presente y al efecto previamente me relacionan los siguientes:

----- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA -----

----- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA -----

Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

"En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del veintiuno de
agosto de dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa los
Accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A.
DE C.V., a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la
que fueron previa y personalmente convocados por el Señor ROBERTO
EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, en su calidad de Presidente del Consejo
de Administración.- Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes,
Presidió la Asamblea el Señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN
WIDERKEHR, quien es el Presidente del Consejo de Administración de la
Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes,
nombraron al Señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, para que
actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos
Señores aceptaron los cargos conferidos.- Por su parte, el Presidente, de
conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos
Sociales, designó como escrutador al C.P. LEONARDO DURAN GONZÁLEZ,
quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley.

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
COTEJADO
COPIA CERTIFICADA

certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:- LISTA DE ASISTENCIA: -----

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Total		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Dicho lo anterior y toda vez que se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., en consecuencia, de acuerdo al escrutinio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, a efecto de desahogar el siguiente:- **ORDEN DEL DIA.** - I.- Propuesta análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la compraventa de acciones.- II.- Cambio de Administración, para que en lo sucesivo, en vez de Consejo de Administración, la misma recaiga en un Administrador Único; designación del mismo y otorgamiento de poderes.- III.- Propuesta, análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la revocación de poderes conferidos por la sociedad.- IV.- Designación de delegados especiales.- Al respecto los accionistas desahogaron los temas del orden del día de la siguiente manera:- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.**- I.- En tratamiento del Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente en uso de la palabra, manifestó a los accionistas que con anterioridad a la presente Asamblea, se les notificó el deseo de los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, de vender las acciones de las que son titulares, a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE y no obstante que los estatutos no exigen el requisito de aprobación, se pone a consideración de la asamblea dichas compraventas. - - Al efecto los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, sometieron a consideración de los presentes, la compraventa de

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Publico No. 125

Estado de Mexico

acciones a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- - Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, la asamblea tomo los siguientes acuerdos:- - **ACUERDOS:-** - **"Primero.-** Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, vende a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social."- - **Segundo.-** Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, vende a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social."- - **Tercero.-** En virtud de la transmisión de las acciones a que se refiere este punto de la Orden del día, el capital de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V., queda distribuido a partir de esta fecha de la siguiente forma:

Accionista	RFC	Acciones		Porcentaje APRO	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	SADR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Total		[REDACTED]	[REDACTED]	100%	[REDACTED]

"Cuarto.- Se ordena realizar los asientos que correspondan en el Libro de Registro de acciones." - **II.-** En tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración la conveniencia de modificar la actual forma de administración de la sociedad sugiriendo al efecto que la administración de la misma recaiga en un Administrador Único y proponiendo para ello al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. Asimismo, propone otorgar al Administrador Único, facultades y poderes amplios para el ejercicio de sus funciones, para el mejor desarrollo y desempeño de la sociedad en sus actividades.- - Previa deliberación, y por unanimidad de votos de los accionistas, la asamblea tomó los siguientes:- - **ACUERDOS:-** - **"Quinto.-** Se resuelve que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en vez del Consejo de Administración." - - **Sexto.-** Se designa como Administrador Único de la sociedad al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:- - Las comprendidas en los PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades Generales

COPIA CERTIFICADA

JORGE RAMOS CAMPIRAN
COTELJADO

COTELJADO

y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.- - Poder General para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.- - a) Para OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - b) Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.- - c) El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala.- - Al efecto, se hace constar que el Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.- - Séptimo.- Se agradece a todos los ex integrantes del Consejo de Administración, el desempeño de sus cargos.- - III.- En tratamiento del tercer punto de la Orden del Día y considerando que, mediante acta constitutiva, número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis romano), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha

Lic. Jorge Ramos Campirán
 Notario Público No. 125
 Estado de México

veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de dicha Acta Constitutiva, en la que se hizo constar entre otros, que los poderes y facultades del Consejo de Administración, se ejercerían por conducto de su Presidente, recayendo así en Señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, se propone revocar los poderes otorgados a su favor. - De lo anteriormente expuesto, los accionistas por unanimidad de votos tomó el siguiente: - ACUERDO: "Octavo.- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Público Miguel Ángel Gutiérrez, Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de Tenancingo, México, inscrita en el Registro Público del Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, arfojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. - La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas." - IV. En tratamiento del Cuarto Punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomó el siguiente: - - - ACUERDO: - - - "Noveno. Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE Y C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, para que conjunta o individualmente acudan ante el Fedatario Público de su elección para protocolizar en todo o en la parte que estimen conducente la presente acta y queden otorgados los poderes señalados; así como para mandar inscribir la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente, y para que realicen cualquier otro acto o gestión que sean pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos y resoluciones que se hacen constar en la presente acta." - - - No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General de Accionistas de la Sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., haciéndose

COPIA CERTIFICADA

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
GOTELJADO

CUBICULO

constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario señores ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, LEONARDO DURAN GONZALEZ(RUBRICAS)".-----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.- A solicitud del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, y para los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el ACTA GENERAL DE ASAMBLEA ORDINARIA, de fecha 21 veintiuno de agosto del año dos mil siete, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el cuerpo de esta escritura.-----

SEGUNDA.- En cumplimiento al acuerdo primero del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, vende a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social.-----

TERCERA.- En cumplimiento al acuerdo segundo del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, vende a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, [REDACTED]

En virtud de la transmisión de las acciones a que se refieren las cláusulas anteriores, el capital de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE queda distribuido a partir de esta fecha como sigue:-----

Accionista	RFC	Acciones		% APRD X.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Publico No. 125

Estado de Mexico

ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR				0	
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE				4.3	
Total					

CUARTA.- De conformidad con el quinto resolutive de la asamblea de la empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se aprueba que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único, en vez del Consejo de Administración

QUINTA.- Se designa como Administrador Único de la empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:-

Las comprendidas en los PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y asistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales. - Poder General para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley. - a) Para OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE

COPIA CERTIFICADA

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
COTEJADO

COTEJADO

CRÉDITO, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - b) Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.- - c) El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala."- - Al efecto, se hace constar que el Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.-----

***SEXTA.-** Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasadã ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscritã en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- - La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirã sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, ya que dicha revocación surtirã sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas.-----*

***SEPTIMA.-** Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente. -----*

PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA -----

La legal existencia de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, me es acredita con el Escritura Pública Número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguén Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número 51 Cincuenta y uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio,

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Publico No. 125

Estado de México

Volumen 2 Dos, Partida 460 Cuatrocientos sesenta, A Fojas 127 Ciento veintisiete, Folio 88 Ochenta y ocho, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho; Cuya copia certificada agrego al testimonio que de la presente se expida, así como al apéndice bajo la letra que le corresponda; y la personalidad del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, me es acreditada con el documento que se protocoliza y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, limitada, ni de forma alguna modificada hasta la fecha y que actúa en éste acto en ejercicio de las facultades conferidas por la Empresa que representa.

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente

II.- De que tuve a la vista los documentos originales que certifico y a los cuales me remito.

III.- Quién a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil.

IV.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser

RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.

originario del [redacted] lugar donde nació el día [redacted] en domicilio ubicado en Circunvalación Sur, Campo de Golf, Barrio San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México, código postal 51900 Cincuenta y un mil novecientos [redacted] empresario.

V.- De que leí y expliqué el contenido y valor legal de la presente al compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratificó y firmó de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha.

FIRMA DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE. ANTE MI. AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO. FIRMA DEL NOTARIO. LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN. EL SELLO DE AUTORIZAR. DOY FE

INSERCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771

(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)

DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

COPIA CERTIFICADA

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
BOTEADO

BOTEADO

00000085

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --
 En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---
 Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----
 Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.--

DOCUMENTOS DEL APENDICE

- ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente. -----
- ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza. -----
- ANEXO "E".- Copia certificada de la Legal Existencia de la Asociación denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTE NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-- DOY FE. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO
 DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD



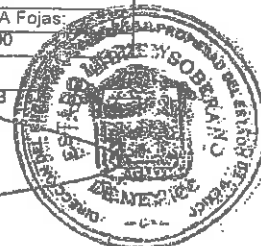
Folio: 67
 Compromiso
 Gobierno que cumple

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO		Fecha: 14/09/2007 Hora: 13:28	
Libro: PRIMERO		Sección: COMERCIO	
Volunt en: 3	Partida: 409	A Fojas:	
Recibi. Nº: REF DE PAGO: 86244 Y 87236		Derechos: \$ 1,554.00	

El C. Registrador

LIC. MA. JACQUELINE PLAUCHUS VON B



REGISTRO DE
 COMERCIO



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Secretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



BOLETA DE INSCRIPCION

ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
LIBRO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2454 * 26

Control Interno Fecha de Prelación
1 * 13 / SEPTIEMBRE / 2007

Secuencias Registrales:
ERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Designación:
INSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Identificación	Descripción	Fecha Registro	Registro
454 26	Asamblea ordinaria	14-09-2007.	1

Fecha de Inscripción

10 DE SEPTIEMBRE 00

Monto \$1,554.00

Costo \$0.00

Boleta de Pago No.: 98224

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

El Registrador

[Handwritten Signature]

Lic. Ma. Jacqueline Planchud Von Bertrab



REGISTRO DE COMERCIO



00000087

**Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del veintiuno de agosto de dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.

Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al Señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos Señores aceptaron los cargos conferidos.

Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima-Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al **C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ**, quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIENTOS POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:

LISTA DE ASISTENCIA

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Total		[REDACTED]	[REDACTED]	100%	\$20,550,000.00

Dicho lo anterior y toda vez que se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, en consecuencia, de acuerdo al escrutinio y de

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

00000089

conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Propuesta análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la compraventa de acciones.
- II.- Cambio de Administración, para que en lo sucesivo, en vez de Consejo de Administración, la misma recaiga en un Administrador Único; designación del mismo y otorgamiento de poderes.
- III.- Propuesta, análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la revocación de poderes conferidos por la sociedad.
- IV.- Designación de delegados especiales.

Al respecto los accionistas desahogaron los temas del orden del día de la siguiente manera:

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

I.- En tratamiento del Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente en uso de la palabra, manifestó a los accionistas que con anterioridad a la presente Asamblea, se les notificó el deseo de los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, de vender las acciones de las que son titulares, a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** y no obstante que los estatutos no exigen el requisito de aprobación, se pone a consideración de la asamblea dichas compraventas.

Al efecto los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, sometieron a consideración de los presentes, la compraventa de acciones a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**.

Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, la asamblea tomo los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

"Primero.- Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria, mediante la cual el Señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, vende a favor del

COPIA CERTIFICADA

00000091

Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE

"Segundo.- Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, vende a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE,

"Tercero.- En virtud de la transmisión de las acciones a que se refiere este punto de la Orden del día, el capital de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., queda distribuido a partir de esta fecha de la siguiente forma:

Accionista	RFC	Acciones		% APRO X.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Total		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

COPIA CERTIFICADA

"Cuarto.- Se ordena realizar los asientos que correspondan en el Libro de Registro de acciones."

II.-En tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración la conveniencia de modificar la actual forma de administración de la sociedad, sugiriendo al efecto que la administración de la misma recaiga en un Administrador Único y proponiendo para ello al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. Asimismo, propone otorgar al Administrador Único, facultades y poderes amplios para el ejercicio de sus funciones, para el mejor desarrollo y desempeño de la sociedad en sus actividades.

Previa deliberación, y por unanimidad de votos de los accionistas, la asamblea tomó los siguientes:

ACUERDOS:

"Quinto.- Se resuelve que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en vez del Consejo de Administración"

"Sexto.- Se designa como Administrador Único de la sociedad al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, a quien para el ejercicio de su cargo



se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:-----

- a. Las comprendidas en los **PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querrelas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particularés y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.-----
- b. Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.-----
- c. Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- d. Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.-----
- e. El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicar la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala."-----

Al efecto, se hace constar que el Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.

"Séptimo.- Se agradece a todos los ex integrantes del Consejo de Administración, el desempeño de sus cargos.

III.- En tratamiento del tercer punto de la Orden del Día y considerando que, mediante acta constitutiva, número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis romano), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita; Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de dicha Acta Constitutiva, en la que se hizo constar entre otros, que los poderes y facultades del Consejo de Administración, se ejercerían por conducto de su Presidente, recayendo así en Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, se propone revocar los poderes otorgados a su favor.

De lo anteriormente expuesto, los accionistas por unanimidad de votos tomó el siguiente:

ACUERDO:

"Octavo.- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas."

IV.- En tratamiento del Cuarto Punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente:

ACUERDO:

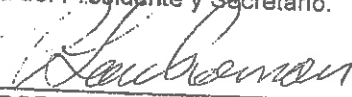
"Noveno.- Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores **ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR**, **RICARDO ARTURO SAN**

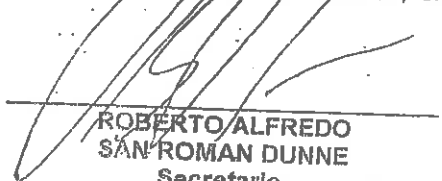
COPIA CERTIFICADA

00000095

ROMÁN DUNNE Y C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, para que conjunta o individualmente acudan, ante el Fedatario Público de su elección para protocolizar en todo o en la parte que estimen conducente la presente acta y queden otorgados los poderes señalados; así como para mandar inscribir la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente, y para que realicen cualquier otro acto o gestión que sean pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos y resoluciones que se hacen constar en la presente acta."

No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General de Accionistas de la Sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., haciéndose constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario.


ROBERTO EDUARDO
SAN ROMAN WIDERKEHR.
Presidente.


ROBERTO ALFREDO
SAN ROMAN DUNNE
Secretario.


RICARDO ARTURO
SAN ROMAN DUNNE


GUILLERMO ANTONIO
SAN ROMAN DUNNE


C.P. LEONARDO
DURÁN GONZÁLEZ
Escritador



COPIA CERTIFICADA

COPIADO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

NOTARIO PUBLICO EN EL ESTADO DE MEXICO
CIRCUITO MERCANTIL
CALLE DE LA UNIDAD 2005 COL. LA UNIDAD
C.P. 40100 TENANCINGO, MEXICO

AÑO 1998

ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS)

VOLUMEN: CDXXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS)

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco

días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR; SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE; SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE y SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE; personas de mi conocimiento y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifiestan que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:

----- PROTESTA -----

----- DE FECHO -----

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los señalamientos hacen y justifican en éste acto, procedí a protestarlos públicamente en presencia de la verdad, los advertí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente y, los advertí del contenido, alcance y consecuencias legales de los artículos 107 (cento treinta y tres) (fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde declaro que:

COPIA CERTIFICADA

ANTECEDENTES

UNICO.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:--

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, MEXICO.- PERMISO 15001048.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.

En atención a la solicitud presentada por el C. MIGUEL ANGEL A. GUTIERREZ YSITA, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV, bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN, SA. DE CV.

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1993.

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MAR 22 2008 10:51 AM
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX. - Al centro SUBRAGION DE TOLUCA, NO
PERFECCION EL SUBDELEGADO JURIDICO ALBERTO GABRIEL GARCIA
REYES REJANA, una firma ilegible - PA-1,134,352

ORDEN DE COBRO

HACIENDA SIICP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR
CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC. Y COERCION AUTORIZADA
TOLUCA, MEXICO.- EL DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
CONSTRUCTORA URBANIZADORA INTAPAN, SA. DE CV.- III
DEPENDENCIA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro De
Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CMA
RECAUDADORA TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET DE
1998 - IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

DENOMINACION

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anonima de Capital Variable, de
conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, por
tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará "CONSTRUCTORA URBANIZADORA
URBANIZADORA INTAPAN". Esta denominación va acompañada de las palabras
palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de las palabras
S.A. DE CV.

DOMICILIO

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el MUNICIPIO DE
INTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, para poder establecer sucursales,
Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República
Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.

OBJETO

TERCERA.- El objeto de la Sociedad es el siguiente:

COPIA CERTIFICADA

- 1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones, estructuras, terrazas y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, puentes y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte de vías.
- 2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.
- 3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.
- 4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.
- 5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.
- 6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.
- 7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.
- 8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.
- 9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.
- 10).- Construir, comprar, vender, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.
- 11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysla

IMPORTE TOTAL	100.000	IMPORTE PAGADO	00.000
IMPORTE DEBE	00.000	IMPORTE PAGADO	00.000
IMPORTE DEBE	00.000	IMPORTE PAGADO	00.000



general con toda clase de bienes muebles.

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de verano, ya sea por cuenta propia o de terceros.

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus anexos.

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, científica y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones.

COPIA CERTIFICADA



Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

consignación, procesamiento, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.....

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.....

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su mantenimiento.....

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.....

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficos de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.....

28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.....

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.....

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.....

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios o empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.....

32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus



El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal